

## Decreto 222 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

## **DECRETO 222 DE 2016**

(Febrero 12)Derogado por el Art. 5, Decreto Nacional 992 de 2017.

"Por el cual se fijan las escalas de asignación básica para la planta transitoria de empleos de la Contraloría General de la Republica."

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 43 de 1992,

## DECRETA:

ARTÍCULO 1. El presente decreto fija las escalas de remuneración para los empleos de la planta transitoria creada en la Contraloría General de la Republica, a los que fueron incorporados algunos empleados del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - hoy suprimido - a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 2. Fijanse, (sic) a partir del 1 ° de enero de 2016, las asignaciones básicas mensuales para los empleos a que se refiere el artículo 1 ° del presente decreto, así:

GRADO SALARIAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
GIVADO SALAMAL	MIVEL TECINICO	INIVEL ASISTENCIAL
1	1640724	1099673
2	1667063	1232251
3	1905155	1626840
4	1978580	1640724
5	2165746	1796144
6	2300940	1834595
7	2657254	1847950
8		1905155

PARÁGRAFO 1°. Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la segunda comprende las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel y corresponden a los empleos que hacen parte de la planta transitoria de la Contraloría General de la Republica,

PARÁGRAFO 2°. En el valor de las asignaciones básicas mensuales señaladas en el presente artículo está incorporada la prima de riesgo correspondiente al cargo del cual el empleado era titular en el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS hoy suprimido, en los términos del parágrafo 2° del Artículo 2 del Decreto 2712 de 2013.

PARÁGRAFO 3°. La bonificación mensual individual por compensación, de que trata el parágrafo 3° del Decreto 2712 de 2013, que vienen percibiendo los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS hoy suprimido, incorporados en planta transitoria creada en la Contraloría General de la Republica se reajustara en el mismo porcentaje en que se reajusta la asignación básica señalada para el empleo en que fue incorporado.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el 6rgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro 6rgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 4°. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido par las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creara derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4a de 1992.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1090 de 2015 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de febrero del año 2016

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRA TIVO DE LA FUNCION PUBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. \*\* de \*\* de \*\* de 2016.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 09:54:03